

RESOLUCIÓN N° E0610

SANTIAGO, 22 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. N° 542 de 2020, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 y Resolución N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Departamento de Geofísica, dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, es el encargado de estudiar la disciplina de las ciencias de la tierra que emplea mediciones físicas y modelos físico-matemáticos para explorar, analizar y comprender la estructura dinámica de nuestro planeta, incluyendo su interior, el océano y la atmósfera. Esta estructura es clave para entender y caracterizar el comportamiento y la evolución de los recursos renovables de nuestro país.
- 2.- Que, por su parte, el Ministerio de Energía es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector Energía, y como tal, le corresponde elaborar, coordinar, proponer y dictar las normas aplicables al sector energía que sean necesarias para el cumplimiento de los planes y políticas en dicha materia.
- 3.- Que, en dicha calidad, esta cartera de gobierno en su plan de desarrollo ha lanzado su “Ruta Energética 2018 – 2022”, la cual tiene por objeto definir el camino y prioridades en materia energética para los próximos años y que, como parte de la modernización, decidió incorporar un eje sobre “Energía baja en Emisiones: hacia un mundo más limpio”. En este sentido, es que el Ministerio ha presentado su Estrategia Nacional de Promoción y Desarrollo de Tecnología Solar a Nivel Local en Chile, buscando mejorar la información de los recursos renovables y la estimación de su potencial, tanto para usos eléctricos como térmicos, mediante la mejora y renovación de las herramientas destinadas a ello, en especial, los exploradores de energía renovable, conforme a los compromisos y lineamientos definidos por la Ruta Energética.
- 4.- Que, en este aspecto, el Departamento de Geofísica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuenta con una trayectoria de más de cincuenta años, es líder a nivel nacional en investigación y docencia (de pre y postgrado) en varios aspectos de la geofísica, incluyendo sismología, climatología y meteorología, geofísica aplicada y geodinámica, siendo así, el encargado de estudiar la disciplina de las ciencias de la tierra y comprender la estructura dinámica de nuestro planeta, incluyendo su interior, el océano y la atmósfera. Esta estructura es clave para entender y caracterizar el comportamiento y la evolución de los recursos renovables de nuestro país.
- 5.- Que, en este contexto y atendidos los antecedentes expuestos es que la Subsecretaría de Energía ha estimado necesario celebrar un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con la finalidad de generar un programa de trabajo conjunto para caracterizar los recursos renovables a nivel país, a través de una plataforma de información que tenga acceso público y que permita orientar políticas públicas sectoriales e investigación en el ámbito energético, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de la Ruta Energética.
- 6.- Que, como resultado de este, es que con fecha 06 de marzo de 2020 se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, R.U.T: 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretario, don Francisco López Díaz C.I: 14.121.327-K, y la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000-1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I: 6.460.797-9, con el objeto de regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades que tratan este acuerdo de voluntades, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades y la transferencia de recursos que dicha repartición de Estado se compromete a entregar a la Universidad de Chile.

7.- Que, dentro de las estipulaciones del convenio, la Subsecretaría de Energía dispuso de una transferencia de \$ 206.000.000.- (doscientos seis millones de pesos) al Departamento de Geofísica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y propósitos del acuerdo.

8.- Que encontrándose ya suscrito el referido convenio por ambas partes, corresponde su sanción positiva por parte de esta autoridad mediante la dictación del acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 06 de marzo de 2020, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, R.U.T: 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretario, don Francisco López Díaz C.I: 14.121.327-K, y la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000-1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I: 6.460.797-9, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En Santiago, a 6 de marzo 2020, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto por su Subsecretario, don FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, cédula nacional de identidad N° 14.121.327-K, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", rol único Tributario N° 60.910.000-1, representada legalmente por su decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula nacional de identidad N° 6.460.797-9, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago, conjuntamente denominadas las "Partes", celebran el siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio":

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.

2. Que, en el mes de mayo de 2018, el Ministerio de Energía publicó la "Ruta Energética 2018-2022", en adelante "Ruta Energética", instrumento que busca definir el camino y prioridades en materia energética existentes hoy en día, siendo una herramienta eficaz de seguimiento de objetivos, acciones y metas concretas, que marcarán la carta de navegación de esta Secretaría de Estado durante el presente periodo de Gobierno.

3. Que, en su Eje 4: "Energía baja en Emisiones: hacia un mundo más limpio", la Ruta Energética señala que se buscará la mejora de la información de los recursos renovables y la estimación de su potencial, tanto para usos eléctricos como térmicos, mediante la mejora y renovación de las herramientas destinadas a ello, en especial, los exploradores de energía renovable.

4. Por otra parte, la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas.

En este entendido, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile tiene como misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión. Asimismo, reconoce como parte fundamental de esta misión, la atención de los problemas y necesidades del país. Por su parte, el Departamento de Geofísica de dicha Facultad está encargado de estudiar la disciplina de las ciencias de la tierra que emplea mediciones físicas y modelos físico-matemáticos para explorar, analizar y comprender la estructura dinámica de nuestro planeta, incluyendo su interior, el océano y la atmósfera. Esta estructura es clave para entender y caracterizar el comportamiento y la evolución de los recursos renovables de nuestro país.

5. Que, el Programa de Apoyo al desarrollo de las energías renovables no convencionales (ERNC) es un programa presupuestario de la Subsecretaría de Energía, cuyo objetivo es financiar la suscripción de convenios de transferencia con otras instituciones tanto públicas como privadas, para el desarrollo y promoción de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, marina y bioenergías.

6. Que la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en el marco de sus facultades y de sus objetivos comunes, han decidido suscribir un Convenio de transferencia de recursos cuyas cláusulas se señalan a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes y en sus Anexos N° 1 y 2 integrantes de este Convenio, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, de conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa N°03 de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020, y para el año 2021, en la medida que se disponga de fondos suficientes para ello.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es implementar y mantener un sistema integrado de modelación actualizado del potencial de energías renovables en Chile, como una herramienta de información de carácter público destinada a orientar y facilitar las decisiones de inversión pública y privada en energías renovables en el país.

Los objetivos específicos son:

a) Generar un programa de trabajo conjunto para caracterizar los recursos renovables a nivel país, a través de una plataforma de información que tenga acceso público y que permita orientar políticas públicas sectoriales e investigación en el ámbito energético, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de la Ruta Energética.

b) Perfeccionar y complementar el sistema integrado de modelación de energías renovables, conforme a los compromisos y lineamientos definidos por la Ruta Energética.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES

En el presente Convenio y conforme a lo señalado en los objetivos antes referidos, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y sus actividades asociadas indicadas en el Anexo N° 1 podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de hasta \$147.880.000 (ciento cuarenta y siete millones ochocientos ochenta mil pesos), con cargo a la Ley N° 21.912, de Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2020, para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se efectuará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio.

Asimismo, la Subsecretaría de Energía se compromete a transferir durante el siguiente ejercicio presupuestario la suma de hasta \$58.120.000.- (cincuenta y ocho millones ciento veinte mil pesos), con cargo a la respectiva Ley Anual de Presupuestos del Sector Público, en la medida que se disponga de recursos para ello; se encuentren hechas las rendiciones de cuentas correspondientes a los recursos indicados en el párrafo primero de esta cláusula y, en definitiva, se cumpla con los requisitos para su desembolso. Esta transferencia se efectuará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de apertura contable 2021, siempre que existieren recursos disponibles.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos. A su vez, los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del Ejecutor y su destino y uso serán los propios de esta entidad.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas y ejecución del proyecto. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:

- Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.
- Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
- Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
- Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.

2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.

3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en la/las cláusulas(s) tercera y cuarta, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un Informe de Rendición de Cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos) el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.

6. El Informe de Rendición de Cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría, para lo cual se deberán adjuntar las copias que respalden la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de la ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes (segundo Informe de Rendición de Cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 93, de 25 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34, del 13 de mayo de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que "Aprueba Procedimiento interno para Inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía"), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa y fuente de financiamiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas a través de correo electrónico a la Contraparte Técnica, el Ejecutor deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, para ingresar la respuesta a la(s) observación(es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.

De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior o bien producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 8, letra b) de la presente Cláusula.

8. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo de vigencia del presente Convenio y que no se encuentren comprometidos o devengados a la misma fecha, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo o no hayan sido ejecutados.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o bien, recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos evacuado al dar término anticipado al presente Convenio.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

10. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ser ingresado a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya notificado la aprobación del último informe de rendición de cuentas.

11. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio y que se adjuntan en el Anexo N° 1.

12. En caso de término anticipado de Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

13. Una vez ingresado a través de Oficina de Partes, la Subsecretaría revisará el informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante oficio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría.

14. El no presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá ponerle término y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

15. Asimismo, la Subsecretaría notificará al Ejecutor de la aprobación del Informe Final de Actividades y Gastos.

16. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

17. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

18. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, entre otros.

19. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N°1: "Programación de Actividades", en coordinación con quien ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.

20. Entregar informes que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación señalada en el Anexo N° 2 "Fecha de entrega de informes técnicos de Actividades".

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir la suma \$206.000.000 (doscientos seis millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Apoyar en el marco del presente Convenio, la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
4. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
5. Revisar los informes de Rendiciones de Cuentas mensuales e Informes de Actividades y Gastos entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en el presente Convenio, y sus respectivos anexos y cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
6. Otorgar la asesoría técnica y profesional al Ejecutor durante la ejecución de todas las actividades del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula precedente, el Ejecutor entregará a la Subsecretaría informes del avance con el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades dispuestas en el presente Convenio, según la programación que se incluye en el Anexo N° 2.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Energías Sostenibles o quien lo subrogue o reemplace, por parte de la Subsecretaría y, por parte del Ejecutor, al Director del Departamento de Geofísica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, o quien lo subrogue o reemplace o a quien éste designe.

La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a. Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra Parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

b. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.

c. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta precedente, y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido, en caso que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo y su vigencia se extenderá hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

No obstante lo anterior, las acciones y actividades contempladas en este instrumento y sus anexos, podrán ejecutarse a partir de la fecha de suscripción del mismo y realizarse hasta el 30 de septiembre de 2021. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes declaran que en razón de la necesidad de contar con el tiempo necesario para la realización de las actividades, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CLAUSULA DE GENERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a respetar el principio de igualdad y no discriminación de género. Con ello se procura contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el presente Convenio; considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento y, en general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada una de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Francisco Javier López Díaz como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 07 A, de 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar a la Universidad de Chile, consta en su nombramiento dispuesto mediante Decreto TRA N° 309/1627/2018, de 2018, de la Universidad de Chile, en los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fijó el texto definitivo sistematizado y actualizado del D.F.L. N° 153, de 1981, del Ministerio de Educación y en el Decreto Exento N° 7732, de 01 de agosto de 1996, de la Universidad de Chile.

2.- DÉJESE CONSTANCIA, que la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, a efectos de dar cumplimiento de los objetivos del convenio transferirá a esta Universidad la suma de \$ 206.000.000.- (doscientos seis millones de pesos), de conformidad a lo indicado por éste en su cláusula quinta.

FIRMANDO

Francisco López Díaz

Subsecretario de Energía

Francisco Martínez Concha

Decano - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile.

----- FIN TRANSCRIPCIÓN -----

3.- IMPÚTESE, el ingreso producto de este Convenio al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4.- TENGASE PRESENTE, que para todo efecto legal el contrato suscrito, y sus anexos, si lo hubiese, pasarán a formar parte íntegra de esta resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Decanato FCFM
Dirección Económica y Administrativa FCFM
Contraloría Universitaria
Departamento de Geofísica
GGP/ggp